



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 333/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 333/12

Sucre, 16 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. ÉTICA Int. No. 08/12 de 12 de julio de 2012, emitida por el CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, conforme a la Resolución No. 234/12 de 06 de junio de 2012, emergente de la misma, indica que ha sido de su conocimiento la nota de 04 de julio de 2012, emitida por la Directiva del H. Concejo Municipal, **adjuntando la Resolución No. 52/12 de 08 de febrero de 2012 y otros antecedentes, mediante la cual se INSTRUYE a la COMISIÓN DE ÉTICA, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora, Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por el presunto incumplimiento de las Resoluciones 987/11, 1035/11, 05/12, sobre la falta del retiro de los residuos sólidos (basura) y residuos hospitalarios de la comunidad de KOCHAPATA y de la zona ZAPATERA (altura del Parque cretácico), conforme al procedimiento establecidos en el art. 35 de la Ley de Municipalidades, sobre el tema, hace conocer que tiene un REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN, donde se involucra entre otros al Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, en el proceso de la investigación emergente de la QUERRELLA, presentada por la Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por lo que, en atención al Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por estar involucrado en el proceso de investigación penal (CASO FIS - 1100435) - (EXISTIENDO CONFLICTO DE INTERESES), en este sentido, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal ACEPTAR su EXCUSA y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento en el presente proceso y otros que se encuentran pendientes, conforme a las normas establecidas (adjunto antecedentes sobre el caso), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, respectivamente.**

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción"

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: "En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones) En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública ... (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: "Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente"

Que, asimismo el art. 24 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: Los plazos para pronunciar resolución

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 333/12

definitiva o acto administrativo equivalente quedarán **SUSPENDIDOS** desde el día en el cual se presentó el pedido de recusación hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la recusación fue declarada improcedente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

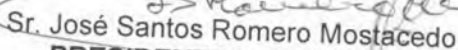
Art. 1º. ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, quien se aparta voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de aprehender conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por RESOLUCIÓN No. 52/12 de 08 de febrero de 2012, en contra de la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, (por tener PLEITO PENDIENTE CON LA PROCESADA) y por EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES, en razón de la AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL (CASO FIS 1100435), en su contra y otros Concejales, en ese sentido, **notifíquese expresamente al CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución.**

Art. 2º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez definida suplencia y/o DESIGNACIÓN del Concejal (a) miembro de la Comisión de Ética, para el caso puntual y específico, corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a los miembros de la Comisión de Ética, para su conocimiento y los fines consiguientes de ley, sea con nota de cortesía.

Art. 3º. Se deja ESTABLECIDO que emergente de la excusa formulada y aceptada del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, que era miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, los plazos administrativos, quedan en SUSPENSO, tomando en cuenta los arts. 17 y 24 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta la designación y recepción de los antecedentes en la Comisión de Ética, para el caso señalado.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corjina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se notificó al concejal Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández en fecha 30-07-2012 a hrs. 09:30 a.m. Para constancia se firma a pie.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia